



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 57 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 Febrero de 2025.

VISTO:

Oficio N° 61-2025-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 30 de enero de 2025, con MAD: 10588399, con el proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 31 de enero de 2025, y demás anexos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que “*los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*”;

Que, el artículo 192º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2º y 4º de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante de Oficio N° 061-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/P.CAJAMARCA CUI 2587513, de fecha 23 enero de 2025, con MAD: 10576609, el Ing. Esmilton B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego – DRAC, solicita al Econ. Nelson Yopla Soto, Director de Planificación y Presupuesto – DRAC, lo siguiente: “*certificación Presupuestal para servicios – Clasificador 2.6.2.3.4.5 - Costo de Construcción por Administración Directa, por el importe de S/. 7,500.00 (Siete mil Quinientos con 00/00 soles), para pago de servicios con Reconocimiento de Deuda del personal Técnico de campo para el distrito Cospán y Almacenero de obra del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 126 UNIDADES PRODUCTORAS 120 CENTROS POBLADOS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CÓDIGO DE INVERSIÓN 2587513; en un total de 4 folios incluida la presente, para su conocimiento y trámite correspondiente*”.

Que, a través de Oficio N° 35-2025-GR.CAJ/DRAC/OPP, de fecha 23 de enero de 2025, con MAD: 10577019, emitido por el Econ. Nelson Yopla Soto, Director de Planificación y Presupuesto – DRAC, hace llegar al Ing. Esmilton B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego – DRAC, “*la Certificación de Crédito Presupuestal N° 134, con fuente de financiamiento Recursos Determinados – rubro FONCOR; para pago de servicios de la ejecución del proyecto “Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en 126 unidades productoras 120 centros poblados 12 distritos de provincia de*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 57 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 Febrero de 2025.

Cajamarca del departamento de Cajamarca”, CUI N° 2587513; por la suma de S/ 7,500.00 (siete mil quinientos con 00/100 soles), el cual se adjunta al presente”.

Que, mediante Oficio N° 77-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR, de fecha 24 de enero de 2025, con MAD: 10579998, emitido por el Ing. Esmilto B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego – DRAC, solicitando al Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, que: “*el reconocimiento de deuda vía acto resolutivo, del personal técnico de campo que laboró en el distrito de Cósplay y Almacenero de Obra del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 126 UNIDADES PRODUCTORAS 120 CENTROS POBLADOS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI N° 2587513*”.

Que, mediante el Informe N° 35-2025-GR.CAJ-DRAC/OAD-UACP, de fecha 30 de enero de 2025, con MAD: 10587244, emitido por el CPC. Carlos M. Atalaya Caballero, Jefe de Abastecimientos – DRAC, indica a la CPC. Doris Marleny Cano Ledesma, Directora de Administración – DRAC, en el Ítem 3. ANALISIS:

(...)

- Mediante Acta de conformidad de servicio N° 3901-2024 con N° de expediente MAD: 10415326 de fecha 19 de diciembre 2024, el Ing. Esmilto B. Plasencia Obando, director de la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego brinda CONFORMIDAD y solicita pago al cuarto entregable del Sr. Juan Eduardo Minchan Chávez.
- Mediante Oficio N° 61-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/P.CAJAMARCA CUI 2587513, la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego solicita Certificación para reconocimiento de deuda para personal del proyecto “Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en 126 unidades productoras, 120 centros poblados, 12 distritos de la provincia de Cajamarca del departamento de Cajamarca” CUI N° 2587513 por el monto total de S/ 7,500.00 (Siete mil quinientos con 00/100 soles) distribuido de la siguiente manera:

Locador de servicio	Servicio que brinda	Monto
Minchan Chávez Juan Eduardo	Almacenero de obra	S/3,000.00
Benites Sánchez Eduin Audias	Técnico de campo	S/4,500.00
	TOTAL	S/7,500.00

Por lo que, en el Ítem 4. CONCLUSIONES, precisa:

- El Sr. Juan Eduardo Minchan Chávez con RUC: 10417034426 ha cumplido con la presentación del CUARTO ENTREGABLE de la Contratación de servicios de un almacenero de obra del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 126 UNIDADES PRODUCTORAS 120 CENTROS POBLADOS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI N° 2587513.
- Se solicita proyección de resolución por reconocimiento de deuda en favor del proveedor Juan Eduardo Minchan Chávez con RUC: 10417034426, afectando a la Certificación de crédito presupuestario N° 0000000134 por el monto total de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100) ”.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 57 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 Febrero de 2025.

Que, el numeral 11, del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consagra el Principio de Anualidad Presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el cual, para efectos del Decreto Legislativo citado, se denomina Año Fiscal, al periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben, dentro del mismo año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 41.1 del artículo 41º, de dicha norma se tiene que: *"La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso".*

Que, asimismo, el artículo 42º de la norma pre establecida, indica en su numeral 42.1): *"El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal";* mientras que en su numeral 42.2) establece: *"El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio (...)"*.

Que, de igual forma, el numeral 43.1 del artículo 43º de la norma legal invocada, establece que: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*;

Que, teniendo en cuenta que el reconocimiento de deuda o reconocimiento de crédito devengado, tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado", estableciéndose que: "El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales feneidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa";

Que, el artículo 3º del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 57 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 Febrero de 2025.

Que, asimismo, el artículo 4º del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;

Que, mediante Oficio N° 61-2025-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 30 de enero de 2025, con MAD: 10588399, emitido por la CPC. Doris Marleny Cano Ledesma, Directora de Administración – DRAC, dirigido al Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, solicitando proyectar Resolución Directoral de: “reconocimiento de deuda por la suma de S/. 3,000.00 a favor del Locador de Servicios JUAN EDUARDO MINCHAN CHAVEZ, por haber cumplido con presentar el cuarto entregable como Almacenero, en la ejecución del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 126 UNIDADES PRODUCTORAS 120 CENTROS POBLADOS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, se adjunta expediente en 1322 folios (tres archivadores) para su respectivo trámite”, el mismo que mediante proveído de fecha 31 de enero del 2025 solicita proyección de resolución y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; D. Leg. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; D. S N° 017-84-PCM, “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”, con la visación de la Dirección de Abastecimiento, y Dirección Regional de Asesoría Jurídica y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA, a favor del locador de servicios JUAN EDUARDO MINCHAN CHAVÉZ, por haber cumplido con presentar el cuarto entregable como Almacenero, en la ejecución del Proyecto: “Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en 126 unidades productoras 120 centros poblados 12 distritos de la provincia de Cajamarca del departamento de Cajamarca” CUI N° 2587513, por la suma de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO:- DISPONER que la Dirección de Administración de la Dirección de Agricultura de Cajamarca, efectúen los trámites administrativos a fin de proceder al pago correspondiente de la deuda contraída a favor del locador de servicios Juan Eduardo Minchan Chavéz, conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 57 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 Febrero de 2025.



ARTÍCULO TERCERO:- DISPONER se notifique a la Dirección de Administración y Oficina de Abastecimiento de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de acuerdo a Ley; así como también, al locador de servicios Juan Eduardo Minchan Chavéz.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
.....
Mg. Ing. Nestor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR

